

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUCESIÓN. No. 1100131100032017-0211

Del trabajo de partición, se **CORRE TRASLADO** a los interesados por el término legal de cinco (5) días, al tenor del artículo 509 de C. G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **72** HOY **10** DE NOVIEMBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

Señor
JUEZ 3 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION RAD. 2017-00211
CAUSANTE. NESTOR VALERO GUTIERREZ

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION

CIELO MARIA CARVAJAL SANCHEZ, apoderada de la conyuge supérstite señora MARIELA ZULUAGA DE VALERO los herederos **JORGE HERBERT VALERO ZULUAGA, MARTHA ISABEL VALERO ZULUAGA, HAROLD IVAN VALERO ZULUAGA**, el despacho me designo el cargo de partidora en la audiencia de inventarios y avalúos del día 2 de mayo de 2018. Por medio del presente escrito me permito presentar TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION. Ordenado por su despacho en audiencia del 2 de mayo de 2018. Dentro del término legal concedido por su despacho en los siguientes términos así:

ANTECEDENTES

- 1.- El causante. NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No C.C. 2.329.518 de Bogotá, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de enero de dos mil seis (2006), fecha en la cual por ministerio de la Ley se defirió su herencia y su conyuge supérstite opta por gananciales
2. El último domicilio del causante fue la ciudad de Bogotá D.C.
3. El causante. NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.), y la conyuge supérstite MARIELA ZULUAGA DE VALERO, contrajeron matrimonio el día 16 de abril de 1955, por el rito católico en la parroquia Nuestra señora del Rosario en Lérída (Tolima) y registrado el día 30 de marzo de 2006.
4. El causante. NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.), y la conyuge supérstite MARIELA ZULUAGA DE VALERO, dentro del matrimonio procrearon cinco (5), hijos que los nombrare dentro de este trabajo de partición en la siguiente orden.
5. **JORGE HERBERT VALERO ZULUAGA, MARTHA ISABEL VALERO ZULUAGA, MILVIA VALERO ZULUAGA, NESTOR RAUL VALERO ZULUAGA, HAROLD IVAN VALERO ZULUAGA.**
6. Con el fallecimiento del causante NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.), la sociedad conyugal VALERO – ZULUAGA conformada por el matrimonio católico, quedo disuelta el día 18 de enero de 2006, con la muerte del causante.
7. La sociedad conyugal VALERO - ZULUAGA, no pactaron capitulaciones matrimoniales por lo que se formó la sociedad conyugal quedando disuelta con el fallecimiento del causante NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.), pero no liquidada.
8. El causante NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.), no otorgo testamento alguno
9. Los herederos MILVIA VALERO ZULUAGA Y NESTOR RAUL, fueron notificados en legal forma se presentaron ante el despacho el día 25 y 31 de julio de 2017, pero no

hicieron pronunciamiento alguno dentro de la oportunidad legal concedida en el auto calificado el día 17 de octubre de 2017. Por lo tanto no fueron reconocidos como herederos del causante NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.).

10-En consecuencia los llamados a recoger su herencia son sus 3 hijos **JORGE HERBERT VALERO ZULUAGA, MARTHA ISABEL VALERO ZULUAGA, HAROLD IVAN VALERO ZULUAGA.**

Acto seguido como partidora para realizar el trabajo de partición y adjudicación de la siguiente manera.

Según la audiencia de inventarios y avalúos el valor de la única partida de los bienes relictos del causante es. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE. (\$ 276.413.000.00),

Según la audiencia de inventarios y avalúos el valor de la única partida de los bienes relictos del causante tiene un pasivo por impuesto predial de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por la suma de NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 9.097.000.00).

Distribuidos de la siguiente forma.

BIENES SOCIALES.

UNICA PARTIDA:

ÚNICA PARTIDA. Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá DC, ubicado en la TRANSVERSAL 38 No 29 B -56 Sur, con identificada con el número de matrícula inmobiliaria 050 S-00265072 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, cedula catastral No D31ST279 con código catastral No 0044132410 000 00000, con escritura pública No 257 de fecha 3 de febrero de 1997, de la notaria quinta del círculo de Bogotá, comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: **en extensión de.** Seis metros lineales con cincuenta centímetros lineales (6.5 ML), con la transversal treinta y ocho (38), por el SUR: **en extensión de.** Seis metros lineales con cincuenta centímetros lineales (6.50 ML), con el lote treinta y uno (31) de la manzana veinticuatro (24), por el ORIENTE: **en extensión de.** Diecinueve metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (19.75 ML), con el lote diez (10), de la misma manzana. Por el OCCIDENTE: **en extensión de.** De la manzana veinticuatro (24), por el ORIENTE: **en extensión de.** Diecinueve metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (19.75 ML), con el lote ocho (8), de la misma manzana.

TRADICIÓN.- El inmueble fue adquirido por el causante NESTOR VALERO GUTIERREZ, según escritura pública No. 257 de fecha 3 de febrero de 1997. Con matrícula inmobiliaria No. 050S-00265072, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá dc. Zona sur.

EL VALOR DE LA ÚNICA PARTIDA.

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE. (\$ 276.413.000.00).

TOTAL DEL ACTIVO LÍQUIDO: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE. (\$ 276.413.000.00).

SUMAS.....\$ 276.413000
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Para liquidar la sociedad conyugal entre el causante y la conyuge supérstite se debe tener en cuenta:

El activo líquido de la sociedad conyugal es el siguiente:

ACTIVO BRUTO.....\$ 276.413.000.00
PASIVOS..... \$ 9.097.000.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO..... \$ 267.316.000.00

Por el solo hecho del de la celebración del matrimonio católico de los cónyuges se conformó la sociedad conyugal que fue disuelta por muerte de NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.), y como consecuencia quedo en estado de liquidación y se debe liquidar en la sucesión del causante de la siguiente manera:

PARA EL CAUSANTE NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.),

Para el causante NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.), le corresponde a título de GANANCIALES el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes inventariados y valuados, para lo cual le corresponde la suma de: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 138´206.500), por concepto de gananciales, que se distribuirá por partes iguales entre sus herederos.

PARA LA CONYUGE SUPERSTITE MARIELA ZULUAGA DE VALERO

Para la conyuge MARIELA ZULUAGA DE VALERO, le corresponde a título de gananciales el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los bienes inventariados y valuados, para lo cual le corresponde la suma de: CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 138´206.500), por concepto de gananciales.

De esta manera queda liquidada la sociedad conyugal entre el causante NESTOR VALERO GUTIERREZ (Q.E-P.D.), y MARIELA ZULUAGA DE VALERO.

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Con la liquidación de la sociedad conyugal le corresponde al causante CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 138´206.500), suma que se le adjudicara a los herederos **JORGE HERBERT VALERO ZULUAGA, MARTHA ISABEL VALERO ZULUAGA, HAROLD IVAN VALERO ZULUAGA**, es decir la cantidad total para los herederos es de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 138´206.500), por concepto de herencia.

ADJUDICACION DE LOS BIENES

Para pagar la herencia al conyuge supérstite y a los herederos se hace la siguiente adjudicación:

PRIMERA HIJUELA: A favor de la cónyuge supérstite señora MARIELA ZULUAGA DE VALERO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 20'217.762 de Bogotá, le corresponde CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 138'206.500), por concepto de gananciales, el cual se le pagara de la siguiente manera

Se le adjudica la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 138'206.500), que equivalen al 50% en común y proindiviso de los bienes descritos en las UNICA PARTIDA

PRIMERA PARTIDA:

El cincuenta por ciento (50%), en común y proindiviso de una casa de habitación cuyos linderos se encuentran en la escritura 258 de la notaria 5 del circulo de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 1977, con matricula inmobiliaria 50S- 265072 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona sur. Con código catastral 0044132410 000 00000, chip: AAA0040KTNX.

Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá DC, ubicado en la TRANSVERSAL 38 No 29 B -56 Sur, con identificada con el número de matrícula inmobiliaria 050 S-00265072 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, cedula catastral No D31ST279 con código catastral No 0044132410 000 00000, con escritura pública No 257 de fecha 3 de febrero de 1997, de la notaria quinta del circulo de Bogotá, comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: **en extensión de.** Seis metros lineales con cincuenta centímetros lineales (6.5 ML), con la transversal treinta y ocho (38), por el SUR: **en extensión de.** Seis metros lineales con cincuenta centímetros lineales (6.50 ML), con el lote treinta y uno (31) de la manzana veinticuatro (24), por el ORIENTE: **en extensión de.** Diecinueve metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (19.75 ML), con el lote diez (10), de la misma manzana. Por el OCCIDENTE: **en extensión de.** De la manzana veinticuatro (24), por el ORIENTE: **en extensión de.** Diecinueve metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (19.75 ML), con el lote ocho (8), de la misma manzana.

TRADICIÓN.- El inmueble fue adquirió por el causante NESTOR VALERO GUTIERREZ, según escritura pública No. 258 de fecha 3 de febrero de 1997. Con matricula inmobiliaria No. 050S-00265072, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá dc. Zona sur. Con código catastral 0044132410 000 00000, chip: AAA0040KTNX.

Queda suscrita y pagada en su totalidad la hijuela a favor de la conyuge supérstite MARIELA ZULUAGA DE VALERO, por la suma CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 138'206.500), por concepto de gananciales.

SEGUNDA HIJUELA: A favor de los herederos **JORGE HERBERT VALERO ZULUAGA** heredero quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 19'360.647 de Bogotá **MARTHA ISABEL VALERO ZULUAGA** heredero quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 41'711.423 de Bogotá **HAROLD IVAN VALERO** heredero quien se identifica con la cedula de ciudadanía 79'709.473 de Bogotá, les corresponde en su condición de herederos, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 138'206.500), es decir para cada uno la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTOS TREITA Y TRES PESOS MCTE (\$ 46'086.833.00), para pagarles lo estipulado se les adjudica el cincuenta por ciento (50%), en común y proindiviso de los bienes que se describen a continuación, es decir para cada uno dieciséis punto seis por ciento (16.6%).

PRIMERA PARTIDA

El cincuenta (50%), en común y proindiviso una casa de habitación cuyos lindero se encuentran en la escritura 258 de la notaria 5 del circulo de Bogotá D.C., del 3 de febrero de 1977, con matricula inmobiliaria 50S- 265072 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona sur. Con código catastral 0044132410 000 00000, chip: AAA0040KTNX.

Un lote de terreno junto con la construcción en él levantada ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá DC, ubicado en la TRANSVERSAL 38 No 29 B -56 Sur, con identificada con el número de matrícula inmobiliaria 050 S-00265072 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, cedula catastral No D31ST279 con código catastral No 0044132410 000 00000, con escritura pública No 257 de fecha 3 de febrero de 1997, de la notaria quinta del circulo de Bogotá, comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: **en extensión de.** Seis metros lineales con cincuenta centímetros lineales (6.5 ML), con la transversal treinta y ocho (38), por el SUR: **en extensión de.** Seis metros lineales con cincuenta centímetros lineales (6.50 ML), con el lote treinta y uno (31) de la manzana veinticuatro (24), por el ORIENTE: **en extensión de.** Diecinueve metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (19.75 ML), con el lote diez (10), de la misma manzana. Por el OCCIDENTE: **en extensión de.** De la manzana veinticuatro (24), por el ORIENTE: **en extensión de.** Diecinueve metros lineales con setenta y cinco centímetros lineales (19.75 ML), con el lote ocho (8), de la misma manzana.

TRADICIÓN.- El inmueble fue adquirió por el causante NESTOR VALERO GUTIERREZ, según escritura pública No. 258 de fecha 3 de febrero de 1997. Con matricula inmobiliaria No. 050S-00265072, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá dc. Zona sur. Con código catastral 0044132410 000 00000, chip: AAA0040KTNX.

Esta hijuela vale la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 138´206.500), a favor de los herederos **JORGE HERBERT VALERO ZULUAGA, MARTHA ISABEL VALERO ZULUAGA, HAROLD IVAN VALERO.**

Queda suscrita y pagada en su totalidad la hijuela a favor de los herederos **JORGE HERBERT VALERO ZULUAGA, MARTHA ISABEL VALERO ZULUAGA, HAROLD IVAN VALERO,** por la suma CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 138´206.500), por concepto de herencia.

RESUMEN

ACTIVO INVENTARIADO.....	\$ 276´413.000.00
HIJUELA PRIMERA	\$ 138´206.500.00
HIJUELA SEGUNDA.....	\$ 138´206.500.00
TOTAL.....	\$ 276´413.000.00
SUMAS IGUALES.....	\$ 276´413.000.00

CIELO MARIA CARVAJAL SANCHEZ

ABOGADA

Abogcielocarvajal@gmail.com

Cel. 315-3587426

PASIVOS: La conyuge y lo heredero quedan obligados a pagar a la administración de hacienda de Bogotá D.C.

PASIVOS: POR IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017 Y 2018, POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 9.097.000.00).

La conyuge supérstite pagara el 50% del valor de la obligación por la suma de \$ 4'548.500 pesos mcte

Los herederos del causante **JORGE HERBERT VALERO ZULUAGA, MARTHA ISABEL VALERO ZULUAGA, HAROLD IVAN VALERO.**

Pagaran el 50% del valor de la obligación por la suma de \$ 4'548.500 pesos mcte

CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1° del Art. 508 del C.G.P., Se procedió a liquidar en la forma de los bienes y deudas de la sucesión. De modo que los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados y adjudicados el porcentaje sobre los derechos representados en sus respectivas hijuelas.

En espera de haber cumplido con el encargo encomendado por el despacho.

Manifiesto a su señoría que renuncio al resto de términos concedido para presentar el trabajo de partición encomendado.

Del señor juez,

Atentamente



CIELO MAROA CARVAJAL SANCHEZ

C.C. No 51.661.209 de Bogotá

T.P. 152600 DEL C.S.J.

Correo electrónico abogcielocarvajal@gmail.com Cel. 315-3587426

- > Favoritos
- ✓ Carpetas
- > Bandeja d... 691
- Borradores 3
- Elementos e... 5
- Pospuesto
- > Elementos ... 23
- Correo no d... 24
- Archive
- Notas
- C.S.JUDICATURA
- COMUNIC... 522
- COMUNICACI...
- COMUNICACI...
- Conversation ...
- COORDINACIO...
- CORREOS ... 13
- CSJ AGEN... 379
- > Depósitos J... 48
- Elementos infe...



TRABAJO DE PARTICION DE LA SUCESION DE NESTOR VALERO GUTIERREZ CON RAD. 110013110003 2017-00211 00

1



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

[Confío en el contenido de abogcielocarvajal@gmail.com.](mailto:abogcielocarvajal@gmail.com) |

[Mostrar contenido bloqueado](#)

CS

Cielo Carvajal Sanchez <abogcielocarvajal@gmail.com>

Vie 26/03/2021 4:30 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



TRABAJO DE PARTICION DE L...

354 KB



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Responder

Reenviar

